

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Eulalia» n.º 12457-1 y un establecimiento de beneficio n.º 302, en el término municipal de Mérida.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 133 de fecha 16 de noviembre de 2000. En dicho periodo de información pública sólo se ha formulado una alegación, por parte de la Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX).

En el Anexo I se transcribe y comenta la alegación presentada al Proyecto. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Concesión Derivada del Permiso de Investigación denominada Santa Eulalia, n.º 12.457-1 y un estable-

cimiento de beneficio n.º 302, ambos en el término municipal de Mérida».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los posibles efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser compensados y/o corregidos con la aplicación de las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y que se resumen en el Anexo III de la presente declaración.

Para la prevención y corrección de los impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se ejecutarán las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental (que se resumen en el Anexo III de esta resolución) en tanto no entren en contradicción con las medidas y demás condiciones ambientales de obligado cumplimiento que a continuación se detallan:

1.ª) Para evitar la excesiva ocupación de terrenos, la actividad deberá circunscribirse a la superficie mínima posible. Para ello se propone desde esta Dirección de Impacto Ambiental el planteamiento de la explotación buscando profundizar (excavar) el terreno para la obtención y el beneficio del recurso minero, dejando una zona húmeda, de manera que sirva para definir un uso final más adecuado a la zona, y que sirva además como hábitat eventual para la fauna de los alrededores.

2.ª) La cantera se abrirá exclusivamente al norte de la Sierra de Carija, no afectando de ninguna manera al núcleo principal de dicha Sierra. La superficie a ocupar no superará las cinco hectáreas. La zona canterable no deberá bajar de la coordenada UTM 43150000, al objeto de preservar íntegramente el núcleo principal (monte-isla) de la Sierra de Carija, que quedaría siempre al sur y a salvo de posibles impactos derivados de la actividad minera.

3.ª) El frente de cantera se iniciará en la cantera abandonada que existe en la zona, avanzando en sentido N y/o NNE, para así evitar su visibilidad desde puntos relevantes de los alrededores. La dirección de avance del frente no podrá de ninguna manera cambiar de rumbo. Tampoco se abrirá otro frente ni otras labores de investigación dentro de la concesión Santa Eulalia.

4.ª) El hueco final de la explotación se destinará a zona húmeda, debidamente integrada en el entorno.

5.^a) Las instalaciones auxiliares (establecimientos de beneficio) se ubicarán sobre los materiales graníticos aledaños, localizados en la vaguada occidental, en una zona baja, para no ser visibles desde la carretera de Montijo.

6.^a) Cualquier árbol situado en el sentido de avance del frente o en otras zonas en las que se puedan ver afectados por la actividad extractiva s.s. o en su tratamiento, deberá trasplantarse a zonas aledañas donde queden a salvo de la incidencia tanto de la maquinaria como del resto de las acciones inherentes del proyecto de extracción. Dado que estas operaciones de trasplante son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse un previsión de trabajos de trasplante durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante. Existen actualmente en nuestra región empresas que asesoran y asisten en las labores de trasplante.

7.^a) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, plaza de cantera, infraestructuras...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles desde los alrededores. Estos «caballeros» se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (legumbres, leguminosas, etc.) que logren mantener los niveles de nitrógeno y fósforo de este recurso edáfico.

8.^a) Se utilizará el acceso propuesto en el proyecto: camino hasta el Cortijo de Pampito. El tránsito de maquinaria no deberá afectar a otras servidumbres de paso o caminos clásicos de acceso a la Sierra o sus alrededores.

9.^a) Los acopios y demás acúmulos de material no se elevarán nunca por encima de los cinco metros con el fin de que su incidencia visual sea mínima. Del mismo modo, no deberán interferir el discurrir de las aguas pluviales cercanas.

10.^a) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en las escombreras y en las pistas de acceso.

11.^a) Regar periódicamente tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria. Para ello se dispondrá de un camión-cisterna.

12.^a) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras. Asimismo, utilizar materiales resilientes en las instalaciones de tratamiento de los áridos.

13.^a) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emi-

sión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

14.^a) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

15.^a) No abandonar por los alrededores residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA (Tfno. 924-123144), RETRAOIL (Tfno. 941-184203) o PEDRO MIRANDA (925-807005). Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos (Tfno. 924-382966).

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.^a) El promotor encargará el Plan de Vigilancia Ambiental a la propia empresa redactora del estudio de impacto ambiental. Optativamente se podrá responsabilizar de esta tarea otra entidad que disponga de medios adecuados y suficientes para dicho asesoramiento. En cualquier caso, el encargado o coordinador de dicha labor deberá presentar una memoria anual de las labores ambientales ejecutadas, al objeto de facilitar el seguimiento por parte de la administración ambiental, quien deberá responder sólo en caso de desacuerdo o puntualización acerca de las medidas o resultados presentados o propuestos.

2.^a) Como previsiblemente la actividad se extenderá más de un año, se presentarán dos originales del Plan de Restauración Anual, en los que se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural Afectado por Actividades Mineras, haciendo especial mención a:

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el presente año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos

del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

- Copia del informe ambiental favorable al último Plan de Restauración emitido desde esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Medio Ambiente.

Además, se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por esta Dirección General.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.ª) En la fase final de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligrosos, etc.), demolición de cualquier infraestructura auxiliar, etc.
- Ataluzado de la corta (hueco generado por la explotación) dejando taludes estables y que permitan su revegetación y adecuación paisajística para su uso final como zona húmeda.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos, taludes estabilizados, etc.).
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo largo de, al menos, un mes. Plantación de arbolado típico de la zona, complementado con especies arbustivas también autóctonas.
- Puesta en marcha de un Plan de Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4.ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas. Dicha fianza servirá para hacer frente a la restauración y/o rehabilitación de las zonas afectadas por la actividad minera, surgida por cualquier

eventualidad que conlleve su abandono en condiciones que no sean las exigidas en esta resolución. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), a la Dirección General de Medio Ambiente, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su otorgamiento. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental del Plan de Restauración del año siguiente y podrá variarse en función de las conclusiones derivadas del Plan de Vigilancia y Control.

5.ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, y evitar así accidentes innecesarios.

6.ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7.ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

ALEGACIONES

Solamente se han recibido alegaciones por parte de la Asociación conservacionista ADENEX, quien ha propuesto la desestimación del expediente en base a los siguientes argumentos:

1.º) La explotación minera proyectada se ubicaría en un espacio calificado como «Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido» por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que excluye de este tipo de espacios las actividades extractivas.

2.º) La Sierra Carija es un componente ambiental, social, histórico y cultural muy importante para la población de Mérida y su co-

marca. Constituye, en palabras de ADENEX, junto con el río Guadiana, la unidad del relieve más cercana y característica de Mérida, suponiendo un elemento natural definitorio de su pasado y su presente.

3.º) La Sierra Carija constituye un elemento de alto valor ambiental y paisajístico, por tratarse de un enclave elevado, de suelo calizo, que determina una flora y vegetación muy singular y característica. Se trata de un monte-isla, cuyo campo visual es amplio al ser los terrenos periféricos bastante llanos. De ello se deduce que la alteración paisajística en cualquiera de sus caras es altamente sensible.

4.º) La cantera afectaría a la cara norte de la Sierra, que aún conserva unos valores naturales perfectamente armónicos e interrelacionados. Al existir ya una cantera en su cara sur, la apertura de la proyectada asestaría un golpe definitivo a este singular enclave (Sierra Carija), con efectos negativos irreversibles sobre el paisaje, la flora y la fauna.

Por todas estas razones ADENEX ruega a la Dirección General de Medio Ambiente la declaración de impacto ambiental negativa a este proyecto.

Con fecha 28 de diciembre se convoca una reunión de todas las partes implicadas en el procedimiento (promotor, redactor del proyecto, equipo redactor del estudio de impacto ambiental, Administración Ambiental y parte alegante) al objeto de aclarar y concretar ciertos puntos de la alegación presentada por ADENEX y aclarar las dudas surgidas.

COMENTARIOS A LA ALEGACION:

Respecto al punto 1.º, el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida incorpora una clasificación específica del suelo, en la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto, del tipo «No Urbanizable Especialmente Protegido». Sin entrar a valorar dicha clasificación, la Administración Ambiental entiende que cualquier interpretación de tipo territorial, como la referida a la clasificación y usos permitidos o prohibidos, compete exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Si el órgano ambiental desestimara un proyecto por razones sustancialmente ajenas a una valoración ambiental, como propone ADENEX, se sustraería la competencia que debe asumir el órgano garante del cumplimiento de la ordenación territorial y planificación del suelo, en este caso, y como anteriormente se ha apuntado, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Respecto al resto de los puntos, con la propuesta presentada por el equipo redactor del estudio de impacto ambiental (y asumido por la empresa promotora) se ha intentado evitar la afección am-

biental al núcleo principal del Cerro Carija, al que se refiere ADENEX. La futura cantera se localizaría en una zona que no afectaría al Cerro Carija. Al contrario, la zona canterable ha buscado la opción ambientalmente más aceptable: en una meseta localizada al norte de dicho monte-isla, fuera de toda cuenca visual y con unos impactos ambientales en general mínimos, si se barajan las alternativas técnicas y mineras viables, que hubieran sido inaceptables ambientalmente.

Hay que reconocer que existen impactos (ocupación del suelo, flora —orquídeas—, paisaje intrínseco), pero éstos se circunscriben a unas cinco hectáreas como máximo, en una zona libre de vegetación relevante, faunísticamente pobre y paisajísticamente (en lo que a cuenca visual se refiere) con baja incidencia, con lo que se garantiza de alguna manera su mínima afección al entorno.

A N E X O I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de una cantera para el aprovechamiento de los siguientes recursos minerales (encuadrados dentro de la sección C de la Ley de Minas): talco, wollastonita y otros, ocupando tres cuadrículas mineras. Su designación es «Santa Eulalia», n.º 12.457-1. Dicho proyecto incluye además la instalación de un establecimiento de beneficio, con el n.º 302.

La actividad se localizaría íntegramente en el término municipal de Mérida, concretamente en una meseta al norte del Cerro Carija, en una antigua cantera, actualmente abandonada. El área canterable proyectada se situaría al norte, aproximadamente, de la coordenada UTM 43150000 de latitud norte.

El área inicial de explotación sería de cinco hectáreas, comenzando en la cantera abandonada antes citada. El movimiento total de tierras estimado es de 841.204 m³ de material.

A la futura explotación se accedería desde la carretera EX209 (Mérida-Montijo), mediante un camino de acceso al Cortijo de Pampito.

El sistema de explotación previsto es el arranque mediante perforación y voladura, carga realizada por retroexcavadora y transporte por dumper.

El proyecto está promovido por la empresa Extremeña de Aridos y Obras, S.L.

En cuanto al establecimiento de beneficio, estará compuesto por aquellas instalaciones destinadas al tratamiento, que serán: alimentador vibrante primario, triturador, tolva, cribas y cintas transportadoras, básicamente.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental ha sido redactado por la empresa E.T.M., S.L. En su redacción ha participado un equipo multidisciplinar, compuesto por especialistas de diferentes ramas: tres biólogos (un botánico, un zoólogo y una especialista en conservación), una técnica en obras públicas, un arqueólogo, un geólogo y un ingeniero de minas.

El estudio de impacto ambiental se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción.
- Descripción del proyecto.
- Descripción del medio e inventario ambiental: Se estudian los factores del medio físico (climatología, hidrología, geología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, ruido y vibraciones) y del social (recursos culturales).
- Alteraciones, que afectarían a: Subsistema físico natural, subsistema socioeconómico, subsistema de núcleos y estructuras, medio inerte, medio biótico, medio perceptual, población, actividad económica, usos del suelo turístico, infraestructuras y servicios, aire, suelo, procesos del medio inerte, vegetación, fauna, paisaje intrínseco, unidades de paisaje, componentes singulares del paisaje, estructura poblacional y empleo, características culturales, actividades económicas afectadas, actividades económicas inducidas, viario rural, productivo, infraestructuras no viarias, nivel de CO, nivel de hidrocarburos, nivel de óxidos de nitrógeno, confort sonoro diurno, confort sonoro nocturno, erosión, vegetación, hábitats faunísticos, componentes singulares naturales, aceptabilidad social del proyecto, valor del suelo rústico, estructura de las parcelas, uso agrícola, uso forestal, infraestructuras hidráulica (saneamiento y abastecimiento) e infraestructura eléctrica. Dentro de este apartado se estudian las alternativas, habiéndose optado por el lugar proyectado tras los informes de flora, fauna y paisaje.
- Valoración de los impactos del proyecto: Aquí se analizan las interacciones entre acciones del proyecto y factores afectados, teniendo en cuenta el signo, la sinergia, la intensidad, la extensión, el momento, la persistencia, la reversibilidad, la posibilidad de recuperación y la continuidad. Se han realizado un total de 23 cruces. Como resumen, los impactos de signo negativo se darían sobre los factores suelo, atmósfera, flora, fauna, paisaje y ruidos. La mayoría presenta una extensión puntual y son reversibles y recuperables con la adopción de medidas correctoras.
- Medidas preventivas y correctoras: Que son clasificadas en aquellas que reducen el impacto, que lo compensan o que cambian su condición. En el estudio de impacto ambiental se enumeran las medidas específicas para cada factor ambiental afectado. Las medidas propuestas son:
 - Riego periódico de pistas con agua.
 - Pavimentación de accesos.
 - Revegetación de los terrenos restituidos.
 - Control del polvo durante la perforación por medio de captadores.
 - Reducción de velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.
 - Empleo de pantallas vegetales contra el viento.
 - Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.
 - Colocación de la planta de tratamiento de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.
 - Situación de la planta en el lugar más alejado de la zona habitada y de la carretera.
 - Instalación de silenciadores en los equipos móviles.
 - Recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.
 - Utilización de equipos accionados eléctricamente.
 - Limitación del trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.
 - Disminución de las cargas operantes de explosivo y empleo de detonadores y accesorios de micro-retardo.
 - Reducción al máximo de las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.
 - Creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía.
 - Diseño de acopios con superficies cóncavas y longitudes continuas de declive reducidas, unidas por pequeñas terrazas de separación, con una ligera pendiente hacia el interior de los taludes.
 - Construcción de obras auxiliares de canalización.
 - Establecimiento de un sistema de análisis periódicos que detecte las variaciones y anomalías inadmisibles en las características del agua.

- Revegetación de áreas restituidas y reducción de la superficie afectada por las labores extractivas.
 - Los aceites, al ser un contaminante importante y difícil de tratar, serán recogidos tras el mantenimiento de la maquinaria por gestor autorizado.
 - Se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.
 - A medida que avance la explotación, se diseñará un modelado en la recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno una vez explotado.
 - Se adoptarán las medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.
 - Revegetación con especies autóctonas.
 - Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.
 - Preparación del suelo, mejora del microclima (riego, abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.
 - Reducir en lo posible el tamaño de los acopios.
 - Remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, utilizando los productos de rechazo para rellenar en otros lugares.
 - Redondear taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.
 - Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales, frente a la urbanización de Proserpina y paralela a la carretera.
 - Medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de explotación.
 - Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o inmediaciones de las instalaciones industriales.
 - Empleo de materiales del lugar.
 - Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio (en general, ocres para la zona de calizas y grises amarillentos para la zona de granitos).
- Adaptación de las instalaciones e infraestructuras a la topografía.
- Programa de Vigilancia Ambiental, que tiene por objetivo controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, comprobar la eficacia de las medidas correcto-

ras y detectar los impactos no previstos. Para su puesta en marcha se delimitarán las zonas de extracción, acopios y la planta de tratamiento, se delimitará la zona de protección de los elementos descritos en el apartado de arqueología, y se realizará una campaña de estudio de niveles sonoros. Se realizarán los informes periódicos pertinentes, que incluirán: Objetivos, indicadores del impacto tomados como referencia, dato recogido y análisis del mismo, frecuencia de la toma de datos, medidas complementarias, existencia de circunstancias excepcionales, etc.

- Unidades de obra: Se desglosan las partidas destinadas a prevención, corrección y compensación, que ascienden en total a los 17.500.000 (diecisiete millones quinientas mil) pesetas.
- Recomendaciones sobre la ejecución de las obras de plantaciones: Se indica el orden en que se llevarán a cabo (replanteo, preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, conservación, limpieza y acabado de las obras), dándose consignas concretas para cada una de estas fases.
- Equipo redactor del informe: Se detallan los coordinadores y la asesoría técnica que ha participado en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 10 expedientes (Competitiv. Investigación y Desarrollo).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —Competitiv. Investigación y Desarrollo— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.